

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **832**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso V.S de Adjudicación de Apoyo, presentado por la señora SONIA PATRICIA MOLANO GANOA, valoración de apoyo realizado a la discapacitada MARIA JOSEFA MOLANO OSPINA; sin embargo, previo a correr traslado de las mismas a las partes de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, advierte el Juzgado que se hace necesario vincular al presente asunto a la señora ROCIO ZAPATA de conformidad con el numeral 5 del mencionado artículo, pues se observa que dentro de la valoración de apoyo realizada se indica a aquella como persona de apoyo para la discapacitada para ejercer ciertos actos jurídicos por parte de esta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) VINCULAR al presente asunto a la señora ROCIO ZAPATA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto a la vinculada ROCIO ZAPATA, a fin de que manifieste si está interesada en fungir como persona de apoyo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No 122
HOY 21 de Julio de 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6c126a9c9d2f05008eb9ea2d96a2944b3bf512094654db98fd41ac3a07fca3**

Documento generado en 19/07/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>